

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2020-MDJH**

Jacobo Hunter, 14 de Febrero del 2020

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el día 14 de febrero del 2020, el Informe N°065-2020-MDJH/SGSCMA de la Sub gerente de Servicios Comunes y Medio Ambiente, el Oficio Múltiple N°002-2020-MPA/GSC del Gerente de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", complementado con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Oficio Múltiple N°002-2020-MPA/GSC, la Gerencia de Servicio al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, remite el modelo de convenio para el uso de infraestructura de Quebrada Honda como zona de disposición final de residuos sólidos de la provincia de Arequipa, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe N°065-2020-MDJH/SGSCMA la Sub gerente de Servicios Comunes y Medio Ambiente, detalla los vehículos que serán autorizados para el ingreso a quebrada Honda en la disposición final de residuos sólidos;

Que, mediante Proveído N° 218-2020, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y OPMI otorga certificación presupuestaria N°0000000167-2020 por el monto de S/ 90,000.00 Soles;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, al respecto el numeral 3.1 inciso 3 del Artículo 80° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, complementado este a su vez con el numeral 4.3 inciso 4 del Artículo 80° del mismo cuerpo legal, que establece que son funciones específicas compartidas de la municipalidades distritales, difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos pertinentes;

Que, el TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 88.4 de Artículo 88°, dispone que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley 27972;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el concejo municipal por **Unanimidad** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del convenio interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la disposición final de residuos sólidos en Quebrada Honda – Pampa Ispampa, para el ejercicio 2020, con una vigencia hasta el 31 de enero del 2021 que incluye el costo de S/ 12.00 Soles por tonelada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad la suscripción del convenio y la documentación respectiva.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente las acciones técnicas y administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

LIZETH LORENA DEMANUEL APAZA  
(e) SECRETARIA GENERAL



WALTER W. AGUILAR VIDAL  
ALCALDE